

La lesa humanidad como categoría político-criminal frente a la macrocriminalidad del narcotráfico

Crimes against humanity as a political-criminal category in the face of drug trafficking macrocriminality

Daymari Rossie Moreira Macias¹

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador
e1350843114@live.uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0006-6320-7473>

Luis Fernando Cedeño Astudillo²

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador
luisf.cedeno@uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-3513-2746>

Cómo citar:

Moreira Macias, D. R., & Cedeño Astudillo, L. F.
(2026). La lesa humanidad como categoría político-
criminal frente a la macrocriminalidad del
narcotráfico. *Saber Estratégico Internacional*, 4(3),
141–161. <https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.37>

RESUMEN

El narcotráfico ha superado la condición de delito común al consolidarse como una forma de macrocriminalidad capaz de controlar territorios, penetrar instituciones estatales y ejecutar patrones de violencia contra la población civil. El objetivo del estudio fue analizar la lesa humanidad como categoría político-criminal frente a estas manifestaciones, considerando los elementos establecidos en el Estatuto de Roma. Se desarrolló una investigación cualitativa, documental, descriptivo-comparativa y analítico-jurídica, mediante revisión bibliográfica, análisis normativo y sistematización de casos de México, Colombia, Honduras, Panamá, Italia y Ecuador. Los resultados evidenciaron que las estrategias militarizadas no redujeron sostenidamente la violencia: en México se registraron aproximadamente 122.627 homicidios entre 2006 y 2012 y 156.469 entre 2013 y 2018; en Colombia se identificaron 67.406 víctimas no combatientes, incluidos 39.785 asesinatos selectivos y 13.681 desplazamientos; y en Ecuador se contabilizaron más de 17.103 homicidios entre 2023 y 2025. Asimismo, en México se reportaron 28.900 personas desplazadas durante 2024 y en Ecuador más de 600 muertes en masacres carcelarias entre 2018 y 2024. Se concluyó que determinadas conductas del narcotráfico podrían aproximarse a crímenes de lesa humanidad cuando constituyan ataques generalizados o sistemáticos, respondan a una política organizacional y sean ejecutadas con conocimiento del ataque.

Palabras clave: Corrupción estatal, derecho penal internacional, lesa humanidad, macrocriminalidad, narcotráfico.

ABSTRACT

Drug trafficking has transcended the status of a common crime, consolidating itself as a form of macro-criminality capable of controlling territories, infiltrating state institutions, and perpetrating patterns of violence against the civilian population. The objective of this study was to analyze crimes against humanity as a political-criminal category in relation to these manifestations, considering the elements established in the Rome Statute. A qualitative, documentary, descriptive-comparative, and analytical-legal investigation was conducted, using a literature review, normative analysis, and systematization of cases from Mexico, Colombia, Honduras, Panama, Italy, and Ecuador. The results showed that militarized strategies did not sustainably reduce violence: in Mexico, approximately 122,627 homicides were recorded between 2006 and 2012, and 156,469 between 2013 and 2018; in Colombia, 67,406 non-combatant victims were identified, including 39,785 targeted killings and 13,681 displacements. In Ecuador, more than 17,103 homicides were recorded between 2023 and 2025. Similarly, 28,900 people were displaced in Mexico during 2024, and in Ecuador, more than 600 deaths occurred in prison massacres between 2018 and 2024. It was concluded that certain drug trafficking activities could approach the definition of crimes against humanity when they constitute widespread or systematic attacks, are part of an organizational policy, and are carried out with knowledge of the attack.

Keywords: State corruption, international criminal law, crimes against humanity, macro-crime, drug trafficking.

INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional, el narcotráfico ha dejado de ser comprendido únicamente como una actividad ilícita vinculada al comercio de sustancias sujetas a fiscalización para convertirse en una expresión compleja de macrocriminalidad con capacidad de afectar la gobernanza, la estabilidad democrática y la protección de los derechos humanos. En este escenario, las organizaciones criminales transnacionales han diversificado sus estructuras, ampliando su influencia mediante redes de corrupción, captura institucional y control territorial, lo que incrementa la violencia contra la población civil. En ese sentido, Gómez et al. (2022) sostienen que la evaluación del crimen organizado debe centrarse en el daño acumulativo que producen sus delitos asociados, mientras que Escobar (2024) demuestra que el incremento de la violencia en Ecuador responde a la interacción entre economías ilícitas globales y factores estructurales locales. Así mismo, Córdova y Bejarano (2026) argumentan que las políticas criminales tradicionales han mostrado limitaciones frente a organizaciones criminales altamente adaptativas.

En esta línea, Escobar (2024) explica que la evolución reciente de la violencia en Ecuador está estrechamente relacionada con la consolidación del crimen organizado transnacional; además, Castillo y Larco (2024) sostienen que el fortalecimiento jurídico continúa siendo insuficiente frente a organizaciones criminales cada vez más sofisticadas, mientras que Sornoza (2022) enfatiza que la delincuencia organizada transnacional constituye un desafío permanente para el derecho penal contemporáneo. De igual forma, Masson (2024) afirma que el narcotráfico opera como un verdadero ecosistema criminal capaz de adaptarse rápidamente a las respuestas estatales.

Por otra parte, Becerra et al. (2026) evidencian que la violencia no constituye un fenómeno aislado, sino una manifestación estructural presente en todas las fases de producción, transporte y comercialización de drogas ilícitas. Paralelamente, los resultados de la investigación sobre la decapitación de liderazgos criminales muestran que la eliminación de cabecillas no reduce necesariamente la violencia y, en determinados contextos, incluso puede intensificar los enfrentamientos armados entre organizaciones criminales.

Cabe mencionar que, la problemática ha adquirido especial relevancia debido al incremento sostenido de la violencia asociada al narcotráfico, la expansión de grupos de delincuencia organizada y la intensificación de disputas por corredores estratégicos para el tráfico internacional de drogas. Consecuentemente, el país ha experimentado un aumento de homicidios intencionales, violencia penitenciaria, corrupción institucional y debilitamiento de las capacidades estatales para garantizar la seguridad ciudadana. En este sentido, Escobar (2024) relaciona la dinámica de la violencia con factores estructurales internos y redes criminales internacionales; además, Masson (2024) sostiene que Ecuador ha evolucionado de país de tránsito a centro logístico del crimen organizado transnacional, mientras que Córdova y Bejarano (2026) consideran indispensable fortalecer la política criminal mediante estrategias integrales que superen las respuestas exclusivamente represivas.

Por lo expuesto, el estudio tiene como objetivo analizar la lesa humanidad como categoría político-criminal frente a la macrocriminalidad del narcotráfico, mediante el examen de los elementos normativos del derecho penal internacional, la doctrina contemporánea y el análisis comparado de casos de violencia sistemática vinculados con organizaciones criminales, con la finalidad de determinar si determinadas

manifestaciones del narcotráfico pueden superar el ámbito del crimen organizado y aproximarse a la configuración de crímenes.

Macrocriminalidad política, captura del Estado y erosión democrática

La macrocriminalidad es una manifestación cualitativamente distinta de la delincuencia convencional, debido a que no se limita a la comisión acumulativa de delitos ni a la actuación aislada de organizaciones criminales, en este sentido, Contrafatto et al. (2020) relacionan su desarrollo conceptual con la necesidad histórica de responder jurisdiccionalmente a crímenes cometidos por estructuras complejas, mientras que Ferrajoli (2008) la explica a partir de la convergencia entre poderes criminales, económicos y públicos. De manera complementaria, Falconi et al. (2024) sostienen que el crimen organizado contemporáneo se caracteriza por la interconexión entre corrupción, narcotráfico, criminalidad financiera y violencia, mientras que Gómez et al. (2022) proponen evaluar estas organizaciones según el daño social acumulado que producen y no únicamente por los delitos individualmente considerados.

Desde la perspectiva de Bartlett (2023) señala que las conexiones políticas pueden generar relaciones de captura en las que el poder público se utiliza para proteger intereses particulares, mientras que Roht-Arriaza (2022) vincula la gran corrupción con escenarios donde redes ilícitas debilitan los mecanismos de control y facilitan la comisión o impunidad de crímenes atroces. Por consiguiente, la penetración del narcotráfico en las instituciones no representa únicamente corrupción administrativa, sino una alteración estructural de las finalidades del Estado y del funcionamiento democrático.

Esta dinámica puede entenderse mediante la noción de reconfiguración cooptada del Estado, planteada por Garay et al. (2008), según la cual los grupos ilegales no pretenden solamente obtener beneficios concretos, sino modificar desde dentro las reglas, decisiones y estructuras institucionales para garantizar su permanencia. En una interpretación semejante, Bartlett (2023) explica que la captura se desarrolla por medio de redes clientelares y conexiones entre élites políticas y económicas, mientras que González (2024) muestra que la relación entre narcotráfico y representación política favorece la construcción de imaginarios de “narcodemocracia”.

El denominado proceso 8.000 en Colombia es un antecedente representativo de esta problemática. Las investigaciones sobre el ingreso de recursos ilícitos a la campaña presidencial de Ernesto Samper provocaron una crisis de legitimidad, afectaron la confianza ciudadana y deterioraron las relaciones internacionales del país. En este contexto, Andrés Pastrana expresó que “ningún presidente que hubiere aceptado dinero del narcotráfico tiene título moral para conducir a su pueblo” (El Espectador, 2020, párr. 6). Así mismo, la Comisión de la Verdad (2022) documentó la vinculación de dirigentes políticos y congresistas con investigaciones relacionadas con esos recursos, mientras que González (2024) sostiene que la preclusión favorable a Samper fortaleció la percepción pública de una democracia condicionada por el narcotráfico.

Por su parte, la Comisión de la Verdad (2022) sostiene que dichos actores llegaron a regular actividades económicas, imponer normas de comportamiento y administrar castigos, mientras que Goyes y Sandberg (2023) explican que las trayectorias de ingreso a estructuras paramilitares muestran una confluencia entre guerra, criminalidad y condiciones sociales de vulnerabilidad. En este escenario, el Estado no desaparece completamente, sino que comparte, delega o pierde parcialmente el ejercicio de funciones que deberían

corresponderle exclusivamente.

La captura institucional también puede identificarse en México, en el caso de Genaro García Luna mostró cómo una autoridad encargada de dirigir la seguridad pública podía utilizar su posición para beneficiar a una organización criminal. Su condena en Estados Unidos, vinculada con la protección otorgada al Cartel de Sinaloa, reveló que las redes del narcotráfico habían penetrado niveles superiores del aparato de seguridad. Bahena (2024) sostiene que el despliegue de la Policía Federal durante aquel periodo debe analizarse considerando la posible utilización selectiva de los recursos estatales en beneficio de determinados grupos, mientras que Anaya y Gallagher (2023) advierten que las respuestas institucionales mexicanas frente a desapariciones han mostrado resistencia, fragmentación y ausencia de sanciones efectivas. Así, la captura no solo se expresa mediante actos positivos de colaboración, sino también mediante la obstaculización de investigaciones y la protección de responsables.

En Honduras, la condena impuesta en 2024 al expresidente Juan Orlando Hernández por delitos relacionados con el narcotráfico constituyó otro ejemplo de instrumentalización del poder estatal. La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (2025) señaló que el exmandatario habría utilizado su posición política, sus relaciones institucionales y las fuerzas de seguridad para brindar protección a cargamentos de drogas y favorecer redes criminales. Este caso demuestra que la macrocriminalidad puede alcanzar los niveles superiores del Gobierno y transformar las instituciones encargadas de combatir el delito en mecanismos de protección de sus operaciones. No obstante, cualquier referencia a hechos posteriores a la sentencia debe verificarse mediante fuentes oficiales, debido a que el manuscrito señala un supuesto indulto en diciembre de 2025 que necesita respaldo documental concluyente antes de incorporarse como afirmación definitiva.

En Panamá, Manuel Antonio Noriega concentró el control de la Guardia Nacional y de espacios estratégicos como aduanas, aeropuertos e instituciones financieras, facilitando operaciones de narcotráfico y lavado de activos relacionadas con el Cartel de Medellín. Segoviano (2000) describe la utilización del aparato público para asegurar la circulación y ocultamiento de recursos ilícitos, mientras que Cruz et al. (2024) explican que las redes macrocriminales tienden a diversificar sus actividades para apropiarse de una mayor parte del excedente social.

La experiencia italiana permite observar una configuración semejante en la denominada negociación entre el Estado y la mafia. Las investigaciones judiciales procuraron determinar si, durante la campaña de terror iniciada en la década de 1990, representantes estatales mantuvieron contactos con la organización mafiosa para detener los atentados a cambio de beneficios. Freeman y Felbab (2021) ubican el origen de estos acontecimientos en la violencia dirigida contra funcionarios y población civil, mientras que Amarelli (2022) considera que las decisiones judiciales posteriores evidenciaron las dificultades de atribuir responsabilidad penal por relaciones informales entre actores institucionales y mafiosos. Los asesinatos de Giovanni Falcone y Paolo Borsellino, junto con los atentados de 1993, mostraron que una organización criminal podía emplear el terror como instrumento de negociación política y presión sobre el Estado.

Responsabilidad estatal, militarización y protección de la población civil

La responsabilidad estatal frente a la macrocriminalidad del narcotráfico debe examinarse tanto por las acciones ejecutadas por sus agentes como por las omisiones que permiten la continuidad de graves

vulneraciones. Las redes criminales utilizan coerción, amenazas, recompensas económicas, corrupción y control territorial para reemplazar o condicionar la autoridad pública, especialmente en comunidades caracterizadas por pobreza, exclusión y escasa presencia institucional. Vásquez Valdez (2021) denomina a estas estructuras redes transnacionales de criminalidad debido a su capacidad para conectar mercados ilegales, actores públicos y territorios de distintos países, mientras que Falconi et al. (2024) destacan que la flexibilidad y diversificación del crimen organizado dificultan su persecución mediante mecanismos nacionales aislados.

En estos contextos, las organizaciones criminales pueden presentarse como proveedoras de empleo, seguridad, asistencia económica o resolución de conflictos; sin embargo, tales beneficios aparentes están condicionados por la obediencia, el silencio y la aceptación de un orden impuesto violentamente. La ausencia estatal facilita que estos grupos regulen la movilidad de las personas, cobren tributos ilegales, controlen actividades comerciales y decidan quién puede permanecer en un territorio. La Comisión de la Verdad (2022) documenta que las estructuras armadas colombianas llegaron a regular la vida social y económica de numerosas comunidades, mientras que Marroquín (2025) describe este fenómeno como un ejercicio de poder punitivo de hecho mediante el cual las organizaciones criminales compiten con el Estado por el uso de la fuerza. Esta sustitución funcional transforma a la población civil en objeto de vigilancia, disciplina y castigo.

La respuesta estatal predominante frente al narcotráfico ha sido la militarización de la seguridad pública. No obstante, el despliegue de fuerzas armadas no garantiza por sí mismo la reducción de la violencia ni el debilitamiento sostenible de las organizaciones criminales. Flores y Zarkin (2023) muestran que el respaldo ciudadano a las operaciones militares disminuye cuando se hacen visibles sus costos humanos, especialmente la muerte de civiles, mientras que Anaya y Gallagher (2023) relacionan la política militarizada mexicana con el aumento de desapariciones y con respuestas gubernamentales insuficientes. Por tanto, el éxito operativo expresado en capturas, incautaciones o abatimiento de dirigentes no puede evaluarse separadamente de sus efectos sobre la población civil, el desplazamiento y la vigencia de los derechos humanos.

Los datos comparados incorporados en el manuscrito muestran que, durante el Gobierno de Felipe Calderón, se registraron aproximadamente 122.627 homicidios, 17.002 personas desaparecidas o no localizadas y 9.228 quejas contra instituciones militares. Durante el mandato de Enrique Peña Nieto se contabilizaron aproximadamente 156.469 homicidios, 32.389 personas desaparecidas o no localizadas y 5.249 quejas contra autoridades militares. Aunque estas cifras proceden de fuentes con metodologías y periodos de registro distintos, permiten advertir que la intensificación de la participación militar coexistió con elevados niveles de violencia y desaparición. Anaya y Gallagher (2023) indican que más de 85.000 personas habían desaparecido en México desde el inicio de la política militarizada de 2006, mientras que Flores y Zarkin (2023) advierten que los costos civiles modifican sustancialmente la valoración social de estas estrategias.

En Colombia, el periodo de Ernesto Samper estuvo marcado por la militarización, el fortalecimiento de organizaciones de vigilancia y la expansión del paramilitarismo. Los datos sistematizados en el artículo registran 67.406 víctimas no combatientes dentro de once modalidades de violencia, entre ellas 39.785 asesinatos selectivos, 13.681 víctimas de desplazamiento forzado, 6.262 secuestros y 4.419 víctimas de

masacres. Múnera (2024) considera que el apoyo normativo a las asociaciones de vigilancia favoreció el crecimiento paramilitar, mientras que la Comisión de la Verdad (2022) documenta que agentes estatales participaron, colaboraron o permanecieron inactivos ante hechos cometidos contra civiles.

En Ecuador, la declaratoria de conflicto armado interno y el despliegue de las fuerzas armadas respondieron al crecimiento de la violencia vinculada con organizaciones criminales. Sin embargo, la utilización de categorías propias del conflicto armado exige una evaluación jurídica rigurosa, ya que no toda confrontación entre el Estado y grupos criminales reúne automáticamente los presupuestos del derecho internacional humanitario. Se registra más de 17.103 homicidios intencionales durante el periodo 2023-2025 y denuncias de desapariciones forzadas presuntamente cometidas en operaciones de seguridad.

La comparación expuesta en la Tabla 1 evidencia que las estrategias militarizadas aplicadas en México, Colombia y Ecuador no impidieron el aumento de homicidios, desapariciones, desplazamientos y denuncias contra agentes estatales. En México, las recomendaciones emitidas frente a las quejas presentadas representaron aproximadamente el 1,22%, lo que refleja una distancia significativa entre la denuncia ciudadana y la respuesta institucional. Vázquez (2024) advierte que las declaratorias de guerra o conflicto pueden generar reacciones expansivas de las organizaciones criminales, mientras que Flores y Zarkin (2023) sostienen que una política de seguridad pierde legitimidad cuando sus resultados se acompañan de daños contra civiles. Por ello, la valoración de estas estrategias debe considerar proporcionalidad, rendición de cuentas, eficacia investigativa y protección efectiva de las víctimas.

Tabla 1
Estrategias estatales frente al narcotráfico y sus principales resultados

País y periodo	Gobierno	Estrategia aplicada	Principales resultados documentados
México, 2006-2012	Felipe Calderón	Militarización de la seguridad pública mediante la denominada guerra contra el narcotráfico	Aproximadamente 122.627 homicidios; 17.002 personas desaparecidas o no localizadas; 9.228 quejas contra la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina; 134 recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
México, 2012-2018	Enrique Peña Nieto	Coordinación militar y policial	Aproximadamente 156.469 homicidios; 32.389 personas desaparecidas o no localizadas; 5.249 quejas contra instituciones militares; 43 recomendaciones emitidas.
Colombia, 1994-1998	Ernesto Samper	Militarización y fortalecimiento de estructuras de vigilancia	Aproximadamente 119.039 homicidios intencionales; 67.406 víctimas no combatientes; 39.785 asesinatos selectivos; 13.681 víctimas de desplazamiento; 6.262 secuestros y 4.419 víctimas de masacres.
Ecuador, 2023-2025	Daniel Noboa	Plan Fénix, despliegue militar y declaratoria de conflicto armado interno	Más de 17.103 homicidios intencionales según la sistematización del manuscrito; denuncias de desapariciones forzadas y cuestionamientos internacionales sobre operaciones militares y protección de derechos humanos.

Nota. Elaboración propia con base en la información recopilada.

La responsabilidad internacional del Estado se origina cuando una conducta ilícita le resulta atribuible y vulnera una obligación internacional. En materia de derechos humanos, el Estado debe prevenir

razonablemente las violaciones, investigar los hechos, sancionar a los responsables, buscar a las personas desaparecidas, reparar a las víctimas y adoptar garantías de no repetición. Anaya y Gallagher (2023) sostienen que la respuesta estatal debe evaluarse según su coordinación, continuidad, rigor y capacidad de aplicar sanciones, mientras que Roht (2022) advierte que la gran corrupción puede crear las condiciones institucionales necesarias para asegurar la impunidad de crímenes graves.

La corrupción agrava esta responsabilidad porque debilita los controles internos y convierte a las instituciones en espacios funcionales para la criminalidad. Un resultado bajo en el Índice de Percepción de la Corrupción no representa por sí mismo una prueba de participación estatal en crímenes, pero sí constituye un indicador de vulnerabilidad institucional. Roht (2022) explica que la gran corrupción facilita zonas grises entre legalidad e ilegalidad, mientras que Ledesma y Soria (2026) señalan que la penetración del dinero proveniente del narcotráfico en la administración de justicia y en las fuerzas de seguridad afecta directamente la capacidad del Estado ecuatoriano para prevenir y sancionar delitos. Por consiguiente, la lucha contra la macrocriminalidad requiere fortalecer la independencia judicial, la transparencia, la protección de denunciantes y la trazabilidad de los recursos públicos.

La lesa humanidad como categoría político-criminal frente al narcotráfico

La transformación de las estructuras dedicadas al narcotráfico obliga a revisar los límites de las categorías penales tradicionales. Grisales et al. (2022) sostienen que el derecho se desarrolla dentro de dinámicas sociales no lineales y, por tanto, debe responder a fenómenos que cambian de forma, actores y métodos. En sentido similar, Gómez et al. (2022) consideran que el análisis del crimen organizado debe incorporar los daños sociales, institucionales y humanos generados por sus actividades conexas. Esto significa que el narcotráfico no puede valorarse exclusivamente como producción, transporte o comercialización ilegal de sustancias cuando las organizaciones recurren de manera planificada a masacres, desapariciones, torturas, desplazamientos, violencia sexual y reclutamientos para asegurar mercados, territorios e impunidad.

Los crímenes de lesa humanidad se desarrollaron históricamente para responder a ataques graves perpetrados contra la población civil. Malambo (2021), Barreto (2024) y Avellaneda y Castro (2024) explican que su construcción jurídica evolucionó desde el Tribunal Militar Internacional de Núremberg hasta los tribunales para la antigua Yugoslavia y Ruanda, para posteriormente consolidarse en el Estatuto de Roma. Esta evolución permitió separar progresivamente los crímenes de lesa humanidad de la existencia obligatoria de un conflicto armado y reconocer que actores no estatales pueden ejecutarlos cuando poseen organización, capacidad operativa y una política orientada a atacar a la población civil.

De acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de Roma, constituye crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos expresamente enumerados cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Esta definición contiene dos niveles de análisis. El primero corresponde al acto individual, como asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelación, tortura, violencia sexual, persecución o desaparición forzada. El segundo es el elemento contextual, que exige demostrar que el acto no fue aislado, sino que formó parte de un ataque generalizado o sistemático desarrollado conforme a una política estatal u organizacional.

La población civil constituye el destinatario principal del ataque. Amaya (2024), al examinar la jurisprudencia de los casos Kordić y Čerkez y Katanga, explica que no es necesario que todas las víctimas

pertenezcan exclusivamente a la población civil, siempre que el ataque se dirija predominantemente contra ella. Del mismo modo, Olasolo et al. (2024) sostienen que la violencia puede orientarse contra una parte identificable de una comunidad que comparta determinadas características, sin que resulte indispensable atacar a la totalidad del grupo. En consecuencia, una serie de asesinatos, desplazamientos o desapariciones dirigidos contra habitantes de territorios estratégicos, migrantes, familiares de adversarios, periodistas o defensores de derechos humanos podría satisfacer este elemento si responde a un patrón colectivo y no a hechos fortuitos.

El carácter generalizado se relaciona con la magnitud del ataque, el número de víctimas, su extensión territorial y sus consecuencias, mientras que la sistematicidad se refiere a la repetición organizada, la planificación y la existencia de patrones reconocibles. Díaz et al. (2024) indican que un ataque puede considerarse generalizado cuando afecta a numerosas víctimas o se extiende sobre un espacio geográfico relevante; por su parte, Olasolo et al. (2024) explican que la sistematicidad se evidencia mediante métodos recurrentes, coordinación de recursos, selección de objetivos y continuidad temporal. Roht- (2022) agrega que la política de un Estado o de una organización permite diferenciar estos ataques de los episodios espontáneos de violencia criminal.

La política organizacional no necesita constar necesariamente en documentos formales, estatutos internos u órdenes escritas. Puede inferirse de la repetición de conductas, la movilización de recursos, la coordinación entre integrantes, la selección de víctimas, el ocultamiento de los cuerpos, la distribución territorial de funciones y la tolerancia de autoridades. Barreto (2024) la define como un plan estratégico dirigido y coordinado para facilitar conductas de lesa humanidad, incluyendo la tolerancia cuando intervienen agentes estatales. A ello se suma el conocimiento del ataque, que exige comprobar que el autor sabía que su conducta formaba parte de un patrón más amplio dirigido contra civiles, aunque no conozca todos sus detalles operativos (Avellaneda & Castro, 2024).

El narcotráfico no se encuentra tipificado autónomamente como crimen de lesa humanidad. Por ello, no sería jurídicamente correcto afirmar que toda organización dedicada a las drogas o todo homicidio cometido por sus integrantes pertenece automáticamente a esta categoría. Malambo (2021) describe el narcotráfico como una actividad organizada dirigida a producir, fabricar, transportar, importar o exportar sustancias fiscalizadas con fines económicos; sin embargo, esta definición resulta insuficiente cuando las estructuras criminales construyen aparatos de violencia capaces de ejercer control territorial y atacar sistemáticamente a civiles. La posible intervención del derecho penal internacional no derivaría del tráfico de drogas en sí mismo, sino de la comisión de asesinatos, torturas, desapariciones, desplazamientos, esclavitud, persecución u otros actos contemplados en el Estatuto de Roma.

Los acontecimientos documentados en México presentan elementos que justifican este análisis. La masacre ocurrida en 2020 en un centro de rehabilitación de Irapuato causó 24 muertes dentro de un contexto de ataques reiterados contra establecimientos semejantes. En Reynosa, el asesinato de 15 civiles en 2021 generó desplazamientos, protestas y restricciones informales a la movilidad. Asimismo, el secuestro colectivo de 32 migrantes en la vía Matamoros-Reynosa mostró la capacidad de las organizaciones para seleccionar grupos vulnerables, mientras que los hallazgos en el Rancho Izaguirre plantearon indicios de reclutamiento, entrenamiento, tortura, desaparición y posible destrucción de restos humanos. La Universidad Iberoamericana (2026) vincula esta violencia con desplazamientos internos y

percepción de abandono estatal, mientras que Anaya Gallagher (2023) advierten que la respuesta gubernamental mexicana frente a las desapariciones ha sido menos consistente que la desplegada ante otras crisis de derechos humanos.

Estos hechos no permiten concluir automáticamente que existe un crimen de lesa humanidad, pero sí justifican examinar si fueron parte de ataques generalizados o sistemáticos, si existía una política organizacional y si sus autores conocían el contexto. La cantidad de víctimas, la repetición de los métodos, la utilización de espacios para reclutar o eliminar personas, el control territorial y las posibles omisiones institucionales constituyen indicios relevantes. Como destaca el documento estudiado, entre 2020 y 2025 las principales concentraciones de desplazamiento relacionadas con violencia criminal se localizaron en Chiapas, Michoacán, Guerrero y Chihuahua, y en 2024 se registraron aproximadamente 28.900 personas desplazadas.

En Colombia, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia utilizaron secuestros, reclutamiento de menores, desapariciones, violencia sexual y desplazamiento dentro de prácticas sostenidas de control territorial. La Comisión de la Verdad (2022a, 2022b, 2022c) documenta que algunas víctimas fueron captadas mediante engaños y obligadas a participar en actividades armadas, mientras que la Jurisdicción Especial para la Paz (2024), en el Caso 01, examinó secuestros cometidos sistemáticamente contra civiles. Asimismo, hechos como la toma de Mitú, las denominadas pescas milagrosas y la masacre de Bojayá evidencian que la violencia no solo perseguía beneficios económicos, sino objetivos militares, políticos y territoriales.

Por su parte, las Autodefensas Unidas de Colombia participaron en las masacres de Mapiripán, La Gabarra, El Salado y Chengue, además de operaciones caracterizadas por torturas, violencia sexual, desapariciones, ejecuciones y desplazamiento masivo. La Comisión de la Verdad (2022) y Sánchez Arévalo (2023) documentan la existencia de colaboración, tolerancia u omisión de agentes estatales en varios de estos acontecimientos. Tales elementos son jurídicamente relevantes porque una política organizacional puede articularse con la participación de actores públicos, mientras que la tolerancia estatal puede facilitar la generalización o sistematicidad de la violencia.

La ofensiva del Cartel de Medellín entre 1988 y 1993 constituye otro antecedente fundamental. Los atentados contra el vuelo 203 de Avianca, la sede del Departamento Administrativo de Seguridad, medios de comunicación, funcionarios, jueces y defensores de la extradición evidenciaron una campaña orientada a presionar al Estado mediante terror colectivo. La Fundación Colombia con Memoria (2020) sostiene que estos actos respondían al propósito político de impedir la extradición de los principales dirigentes del cartel. Por tanto, la violencia dejó de ser un instrumento interno del mercado de drogas y se transformó en un mecanismo planificado de intimidación contra instituciones y población civil.

En Italia, los atentados de Capaci y vía D'Amelio, seguidos por las explosiones de 1993 en Florencia, Milán y Roma, mostraron una política de presión contra el Estado mediante la muerte de jueces, funcionarios y civiles. Dionisi (2025) recuerda que el atentado contra la Galería de los Uffizi dejó víctimas mortales, entre ellas una niña de nueve años, mientras que Amarelli (2022) analiza las dificultades judiciales para establecer la responsabilidad de actores políticos vinculados con posibles negociaciones con la mafia.

En Ecuador, las masacres penitenciarias ocurridas entre 2018 y 2024 causaron más de seiscientas muertes, de acuerdo con la sistematización de Bastias Robayo (2025). Los hechos se desarrollaron en un contexto de sobrepoblación, reducción presupuestaria, debilitamiento institucional, circulación de armas y control de pabellones por organizaciones criminales. Ledesma y Soria (2026) señalan que la penetración del crimen organizado en las fuerzas de seguridad y la administración de justicia desestabiliza el Estado de derecho, mientras que Falconi et al. (2024) destacan la relación entre narcotráfico, violencia penitenciaria y corrupción. La reiteración de decapitaciones, mutilaciones, torturas, violencia sexual y asesinatos coordinados exige analizar si estas conductas respondieron a políticas de control e intimidación dirigidas contra sectores determinados de la población penitenciaria.

Los casos examinados muestran que determinadas organizaciones dedicadas al narcotráfico pueden construir aparatos de poder que trascienden el propósito económico inicial. Marroquín Pineda (2025) denomina a esta situación “duopolio del uso de la fuerza”, porque tanto el Estado como las redes criminales ejercen coerción y administran castigos dentro de un mismo territorio. Esta capacidad se expresa mediante fronteras invisibles, restricciones de movilidad, reclutamiento, cobro de extorsiones, desplazamiento y selección de personas consideradas enemigas.

MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo se desarrolló mediante una investigación de enfoque cualitativo, cuyo propósito fue comprender, interpretar y analizar el fenómeno del narcotráfico desde una perspectiva político-criminal y del derecho penal internacional, considerando sus dimensiones jurídicas, sociales, históricas e institucionales. No se pretendió medir estadísticamente el fenómeno, sino examinar sus características, manifestaciones y patrones de comportamiento, así como sus posibles vínculos con categorías propias del derecho penal internacional, entre ellas los crímenes de lesa humanidad.

El diseño de la investigación fue documental porque se sustentó en la revisión de fuentes secundarias, entre ellas doctrina especializada, normativa internacional, informes de comisiones nacionales e internacionales, jurisprudencia y documentos institucionales relacionados con la macrocriminalidad, el narcotráfico, la corrupción en la administración pública, la violencia organizada y la responsabilidad penal internacional. Así mismo, fue descriptivo-comparativo porque permitió identificar y contrastar casos relevantes ocurridos en México, Colombia, Honduras, Panamá, Italia y Ecuador, con la finalidad de establecer similitudes, diferencias y patrones comunes en la relación entre narcotráfico, captura institucional, violencia sistemática y afectación de la población civil. Posteriormente, fue analítico-jurídico porque posibilitó examinar los elementos normativos establecidos en el Estatuto de Roma, tales como el ataque generalizado o sistemático, la política de Estado o de una organización y el conocimiento del ataque, con el propósito de valorar su posible aplicación frente a determinadas manifestaciones del narcotráfico contemporáneo.

Para el desarrollo del estudio se utilizó el método inductivo, mediante el cual se partió del análisis de casos concretos para formular reflexiones generales sobre patrones compatibles con los crímenes de lesa humanidad. También se empleó el método comparativo, que permitió contrastar experiencias históricas de distintos países dentro de sus respectivos contextos políticos, institucionales y penales. Las técnicas utilizadas fueron la revisión bibliográfica, el análisis documental y la sistematización de casos. A través de estas técnicas se examinaron antecedentes relacionados con masacres, desapariciones forzadas,

torturas, violencia sexual, desplazamientos forzados, reclutamientos, asesinatos selectivos, corrupción estatal y estrategias militarizadas de seguridad. La información recopilada permitió construir un marco de análisis orientado a determinar cuándo el narcotráfico dejó de constituir una expresión ordinaria de criminalidad organizada y adquirió rasgos de macrocriminalidad con posible relevancia para el derecho penal internacional.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Todo lo estudiado a la luz del marco conceptual del Estatuto de Roma en comparación con autores como Amaya (2024), Diaz et al. (2024), Malambo (2021), Barreto (2024) y Avellaneda y Castro (2024) han permitido constatar la necesidad a lo largo del tiempo de determinar los alcances de los elementos claves que pueden configurar la comisión de delitos de Lesa Humanidad, el solo concepto plasmado en la normativa internacional a la actualidad no fue suficiente, dado que los contextos históricos van cambiando, el delito muta, de allí que jurisprudencia de la CPI ha considerado posible que actores no estatales pueden cometer esta clase de crímenes, a continuación se podrá observar especialmente en México el patrón de conductas que ha presentado el narcotráfico de forma reciente.

Tabla 2
Casos con connotación de lesa humanidad

Fecha/Caso	Responsables	Lugar	Datos adicionales
2020-2025 Casos de desplazamiento forzado	Varios Grupos de Criminalidad Organizada. Entre el Cartel Jalisco Nueva Generación (CNJ) y el Cartel de Sinaloa.	Diversas partes de México con alto índice de Violencia.	2020-2025: las zonas con mayor concentración de desplazamiento fueron Chiapas, Michoacán, Guerrero y Chihuahua. Los motivos que obligan a las personas a huir en los últimos años están altamente ligados a la violencia perpetrada de grupos criminales, al miedo de ser reclutados por grupos criminales, al control criminal y la percepción ciudadana del abandono del Estado por falta de medidas eficaces e inactividad, falta de oportunidades para el desarrollo de actividades económicas por las diferentes medidas de control ilícitas impuestas. Los picos más altos de desplazamiento se registran en el 2021 y 2024, este último con 28.900 desplazados.
01 de julio 2020, Masacre en Centro de Rehabilitación.	Cartel Santa Rosa de Lima (CSRL)	Irapuato, Estado de Guanajuato	Se reportaron 24 muertes por múltiples disparos dentro del centro el objetivo era asesinar a grupo de internos pertenecientes a la CNJ, para el 2020 y aún antes se relata los centros de rehabilitación fueron puntos de atentados similares por conflictos entre carteles.
19 de junio 2021, Masacre de Reynosa.	Cartel de Golfo (CDG)	Reynosa, Estado de Tamaulipas.	Caso de muerte violenta de 15 ciudadanos comunes. En la narrativa periodística se sospecha que la masacre cuenta con motivaciones políticas frustradas entre el PAN, Partido de Acción Nacional y el CDG. El deceso resulto en marchas y toques de quedas informales por el miedo de una situación parecida.
30 de diciembre 2023, 32 migrantes secuestrados en México	Cartel de Golfo (CDG), facción Los Ciclones.	Autopista Matamoros-Reynosa, Tamaulipas	Secuestro con una cantidad atípica de personas de diferentes nacionalidades en un contexto dónde existía un aumento evidente de secuestros colectivos lo que revela la crisis que se enfrentan en zonas fronterizas.
Septiembre	Cartel Jalisco	Teuchitlán,	De acuerdo con el modus operandi se presume el tipo de secuestro extorsivo, la situación quedó como una liberación de las víctimas de parte de sus captores.
			Descubrimiento de rancho presuntamente usado

del 2024, Caso Rancho Izaguirre	Nueva Generación (CNJ)	Municipio de Jalisco.	como un campo de concentración, exterminio, crematorios, asesinato, tortura, reclutamiento y entrenamiento del crimen organizado. Se encontraron centenas de pertenencias sin identificar. Señalamiento de responsabilidad a la Fiscalía del Estado de Jalisco y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por parte de CNDH respecto a retrasos injustificados, falta de una adecuada cadena de custodia e irregularidades, fuertes acusaciones de omisiones y encubrimiento.
--	---------------------------	--------------------------	--

Nota. Elaboración propia.

Los grupos del crimen organizado que se dedican al narcotráfico reflejan conductas altamente violentas que generan conmoción, pero no son comportamientos al azar hay condiciones y factores que propician las probabilidades para su consecución, una tolerancia tácita que se encuentra fortalecida por las conexiones estatales, sin embargo, los patrones no son exclusivas de México como se podrá observar en el siguiente recuadro.

Tabla 3

Casos de presunta lesa humanidad adjudicados judicialmente a las mafias

País/ Responsables	Casos Documentados	Resultados/Hallazgos
Colombia- FARC	La Toma de Mitú (1998) Pescas Milagrosas. (1998-2000) Masacre de Bojayá (2002) Secuestros sistemáticos Caso 01 JEP	Los presentes hechos históricos muestran la afectación provocada por el abandono institucional del Estado llevó a la existencia de torturas, tratos crueles, violencia sexual, abortos y reclutamiento forzado de menores, desapariciones forzadas, se tenían modalidades de captación de personas bajo engaño para entregarlos a las FARC claro indicio de trata de personas y presencia de agentes del Estado haciendo mal uso de su autoridad o trabajando en conjunto con las FARC en algunos casos, un claro fallo en el deber de protección que debería brindar el Estado.
Colombia- AUC	Masacre de Mapiripán (1997-2007) Masacre de la Gabarra, Catatumbo (1999) Masacre del Salado (2000) Masacre de Chengue (2001) Operación Orión (2002)	Los casos presentados dejo una gran huella en la memoria colombiana con diferentes clases de actos inhumanos dirigidos desde torturas, ejecuciones, violencia sexual, secuestros, desapariciones y tratos inhumanos. La conmoción llevó al desplazamiento de miles de colombianos a otras tierras dejando en su huida pueblos fantasmas. Las fuerzas públicas llegan después de la comisión de los hechos. Se registra presencia de actores estatales y militares que actúan en coordinación con las AUC. Se le imputa cargos al Estado por omisión y alta tolerancia.
Colombia- Cartel de Medellín	Ofensiva narcoterrorista (1988-1993) Atentado al vuelo Avianca 203 (1989) Atentado a la Sede del Servicio de Inteligencia Colombiano, DAS (1989)	Se evidencia múltiples atentados sistemáticos, coche bombas dirigidos en contra de personalidades públicas, políticas, medios de prensas, periodistas, defensores de la extradición, se reportan secuestros y una persecución abierta ante todo aquel que se interpusiera a los intereses del Líder del Cartel de Medellín y clara percepción de corrupción dentro del organismo Estatal.
Italia-Mafia Corlonesa	Atentado de Capaci (1992) Masacre de Vía D'Amelli (1992) Campaña del Terror (1993)	Se evidencia la capacidad de estas estructuras para desafiar las instituciones Estatales, la coerción deja de ser un elemento monopolizado por el Estado y pasa a manos de grupos criminales. Las masacres contaron con preparación milimétrica y se llevaron a cabo de forma sistemática contra altos funcionarios para dejar un mensaje de advertencia o contra la población civil como medio de coerción e

**Ecuador-
Diversos
grupos de
Crimen
organizado**Masacres carcelarias entre
2018-2024

intimidación para sus propios objetivos el terror como instrumento político.

Se rompieron las reglas morales internas de no tocar a los civiles, entre las víctimas contabilizadas existe presencia de niños.

Los hechos ocurren por un conjunto de problemas entre ellas las altas dinámicas de corrupción en las fuerzas armadas de la nación, el debilitamiento institucional, los recortes presupuestarios, militarización de la seguridad de los centros penitenciarios, lo que derivó a un evento tan mediático como lo son las masacres carcelarias, en la cual se evidencia el ingreso ilegal de armas, el uso de las masacres como políticas de control e intimidación de parte de las GDO, la falta de respuesta de los agentes estatales hacia los familiares de las víctimas y de las denuncias presentadas por los PPL, entre los asesinados se consta de miembros de la policía, ante cierto conocimiento previo de los hechos y la comisión de actos violentos, violación sexual y señales de torturas en los cuerpos encontrados.

Nota. Elaboración propia.

Ambos cuadros muestran la realidad de la transformación de los grandes grupos criminales, a pesar de la dimensión geográfica diferencial las masacres y diferentes atentados no se dieron de forma esporádica y en cada caso expuesto México, Colombia, Italia y Ecuador responden a una política de terror que van desde las conductas más sistemáticas como atentados, coches bombas, secuestros y asesinatos selectivos hasta los comportamientos que se dan en masa y generan un daño general a muestras más amplias de la población civil, de los patrones más reiterados violencia sexual, ejecuciones arbitrarias, asesinatos, homicidios, torturas, reclutamiento forzado bajo modalidades de trata, desapariciones algunas de ellas compatibles con las modalidades de Lesa Humanidad, en varios casos como la masacre de Mapiripán, caso Rancho Izaguirre, ofensiva narcoterrorista y la campaña del terror se observa que el propio Estado ha dejado de ser una figura de autoridad inminente y se vuelve un títere a merced de las organizaciones criminales y el grupo de mayor afectación recae en la propia población civil quienes se ven obligados a desplazarse porque la propia dimensión geográfica en la que habitan se vuelven zonas hostiles, lo que disminuye su calidad de vida.

Que la cantidad de crímenes atroces tenga mayor visibilidad y que los índices de transparencia hayan descendido según TI (2026) acompaña a la teoría de Roht (2022) el enfoque de la Gran Corrupción y permite entender a Marroquín Pineda (2025) “Duo polio del uso de la Fuerza” que ya no es propio del Estado porque existe una especie de asociación Estado-Narcotráfico, esta combinación de factores permite posibles cometimientos de delitos compatibles con la categoría de Lesa Humanidad y que debería ser estudiado desde este enfoque para determinar cuándo esta clase de particularidades sobrepasan el tratamiento criminal común, que afectan a la población civil y por tanto es necesario hacer frente a estas conductas por mecanismo alternativo evitando que puedan quedar impunes.

Se ha demostrado que las practicas comunes como la militarización de la seguridad pública por si solas no generan una respuesta efectiva pero la justicia transicional, los acuerdos y el diálogo no violento ha permitido observar una táctica diferente que pareciera hasta cierto punto ser pragmático como se aprecia a continuación en el siguiente recuadro de resultados.

Tabla 4

Historial de mesas de diálogo

Fecha	Actores	Lugar	Resultados
2 de mayo 1999	Gobierno de Pastrana y las FARC-EP	Caquetania, San Vicente del Cagúan.	Desestimación de las FARC rechazando comisiones internacionales de vigilancia, continuidad de actos violentos.
9 de febrero 2001	Gobierno de Pastrana y FARC-EP	Los Pozos, San Vicente del Cagúan.	Se descongela la mesa de diálogos. Fue concebida como una alianza para combatir a las paramilitares, lo que generó desconfianza social.
5 de Octubre 2001	Gobierno de Pastrana y FARC	San Francisco de la Sombra, San Vicente del Cagúan.	Fracaso total del proceso de paz de Cagúan el 20 de febrero del 2002.
15 de Julio 2003	Gobierno de Uribe y AUC paramilitares	Tierralta, Córdoba.	Acuerdo de Santa fe de Ralito: inicio oficial de las negociaciones y promesa de crear zona en garantía de no captura para el diálogo, Ley 975 de 2005 para facilitar la desmovilización y reinserción social. Entrega del Bloque Catatumbo, formación de las BACRIM. Un alto a las negociaciones con las FARC.
Entre 12 y 13 de mayo 2004	Gobierno de Uribe y AUC paramilitares	Tierralta, Córdoba	Acuerdo de Fátima: delimitación de la zona de Santa Fe de Ralito como segura en garantía de no captura para facilitar las negociaciones.
24 de noviembre 2016	Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC	Bogotá	Acuerdo del Teatro Colón: creación de la JEP como órgano jurisdiccional y de justicia transicional, desmovilización de las FARC, oportunidad para las FARC participar en la política, formación de disidentes.

Nota. Elaboración propia.

Si bien los acuerdos permitieron la desmovilización de estos grupos el cuadro presentado revela la desconfianza de los diversos diálogos establecido se encontraba supeditada a la posición inquisidora que asumía el Gobierno en aliarse con uno para perseguir a otro, si se quería lograr dismantelar a las FARC, no podría tener mayor contacto con las AUC y viceversa, sino este fracasaba, una de las razones para que Pastrana no lograra la paz, se observa una lucha de intereses entre Guerrilla y Paramilitares, el Gobierno de Turno adopta una posición de exclusividad, los diálogos no detuvieron los actos violentos lo que desemboca a la desconfianza de los ciudadanos pero finalmente la “paz” se consigue, se reconoce la capacidad de cometer crímenes de lesa humanidad por estos grupos durante todo su tiempo de operatividad.

El dismantelamiento de FARC y Paramilitares no evita la pregunta ¿hasta qué punto esta clase de acuerdo no se puede llegar a instrumentalizarse?, no resulta sorprendente que las paramilitares dejen sus armas en el gobierno de Álvaro Uribe cuando ya se presumía cierta coordinación conjunta como en la operación Orión o que tanto un Gobierno puede hacerse el ciego para favorecer a un grupo sobre otro, un hallazgo relevante a partir de las variables históricas; que el enfrentamiento contra ciertos grupos criminales se ve eclipsado justamente por la relación simbiótica que se mantenga con la red política que les permita pasar desapercibidos ante las leyes y ejercer tranquilamente dominancia en zonas estratégicas, allí el límite común del delito se desdibuja para requerir medidas extraordinarias que lo contrarresten.

Además, aunque los acuerdos presentan un paso positivo la paz sigue constituyendo aún un tema complejo por la permanencia de disidentes y BACRIM que se apartaron de los procesos de desmovilización.

CONCLUSIONES

El estudio permitió determinar que el narcotráfico puede superar la categoría de delincuencia organizada común cuando sus estructuras desarrollan control territorial, capacidad económica, vínculos con agentes estatales y patrones reiterados de violencia contra la población civil. Las masacres, desapariciones forzadas, torturas, desplazamientos, secuestros, violencia sexual y reclutamientos analizados evidenciaron que determinadas organizaciones actúan mediante políticas de intimidación y dominación que presentan rasgos compatibles con la macrocriminalidad y, bajo condiciones específicas, con los crímenes de lesa humanidad.

El análisis comparado de México, Colombia, Honduras, Panamá, Italia y Ecuador mostró que la corrupción, la tolerancia institucional, la omisión estatal y la captura de organismos públicos favorecieron la continuidad e impunidad de las redes criminales. Asimismo, las estrategias centradas exclusivamente en la militarización no redujeron de manera sostenible la violencia y, en varios contextos, coincidieron con el incremento de homicidios, desapariciones, desplazamientos y vulneraciones de derechos humanos, por lo que la respuesta estatal debe integrar prevención, investigación, control institucional, protección de víctimas y rendición de cuentas.

La categoría de lesa humanidad constituye una herramienta político-criminal relevante para examinar manifestaciones extremas del narcotráfico, pero su aplicación no puede establecerse de manera automática. Para atribuir esta calificación deben demostrarse los elementos previstos en el Estatuto de Roma: la existencia de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, una política estatal u organizacional y el conocimiento del ataque. En consecuencia, el derecho penal internacional podría complementar a las jurisdicciones nacionales cuando estas sean incapaces o no estén dispuestas a investigar seriamente hechos de macrocriminalidad que afecten gravemente a la población civil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo de Caquetania. (1999, 2 de mayo). *Acuerdo entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo*.
<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/062c6abe-3898-4057-a028-d83a459e93a0/content>
- Acuerdo de San Francisco de la Sombra para Concretar y Consolidar el Proceso de Paz. (2001, 5 de octubre). *Gobierno de Colombia y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo*.
<https://peacemaker.un.org/sites/default/files/document/files/2024/05/co011005acuerdo20de20san20francisco20de20la20sombra.pdf>
- Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Unidas de Colombia para la Zona de Ubicación en Tierralta, Córdoba [Acuerdo de Fátima]. (2004, 13 de mayo).
<https://peacemaker.un.org/sites/default/files/document/files/2024/05/co040512acuerdo20de20fati20ma.pdf>

- Amarelli, G. (2022). La sentencia d'appello sulla trattativa Stato-mafia. *Diritto Penale Contemporaneo. Rivista Trimestrale*, (3), 133–153. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9641504>
- Amaya Lule, J. (2024). *Corte Penal Internacional y crímenes internacionales: Manual*. Dejusticia. <https://doi.org/10.51438/DJamaya2024>
- Amnistía Internacional. (2025a). *Ecuador: Desapariciones forzadas cometidas por militares evidencian la fallida estrategia de seguridad*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/09/ecuador-desapariciones-forzadas-cometidas-por-militares-evidencian-la-fallida-estrategia-de-seguridad/>
- Amnistía Internacional. (2025b). *Ecuador: “Son militares, yo los vi”. Desapariciones forzadas por las Fuerzas Armadas en Ecuador*. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/0258/2025/es/>
- Avellaneda del Río, L. J., & Castro Mancilla, C. (2024). *El ataque generalizado y la sistematicidad como elementos definitorios del delito de lesa humanidad* [Tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia]. Repositorio Institucional Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/30466>
- Bahena Armillas, E. B. (2024). Análisis de redes en el estudio de las vinculaciones entre el Cártel de Sinaloa y el gobierno de Felipe Calderón. *Política y Cultura*, (62), 137–164. <https://doi.org/10.24275/DKGJ5968>
- Barcelona Centre for International Affairs. (2015). *Procesos de paz anteriores con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo y el Ejército de Liberación Nacional*. <https://www.cidob.org/publicaciones/procesos-paz-antiores-farc-ep-eln>
- Barreto Tovar, M. S. (2024). *La naturaleza del elemento “política de Estado o de una organización” en la calificación como crímenes de lesa humanidad de los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por parte de agentes del Estado en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad Externado de Colombia]. <https://doi.org/10.60909/bdigital/handle.001.13170>
- Bastias Robayo, F. (2025). *Las masacres carcelarias del Ecuador (2018-2024) como violaciones de derechos humanos: Responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano y medidas de reparación integral* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/10947>
- Becerra, O., González, L., & Ramírez, P. (2026). Violence dynamics across illicit drug markets in Latin America. *International Journal of Drug Policy*, 120, 104214. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2026.104214>
- British Broadcasting Corporation News Mundo. (2024, 16 de octubre). *Condenan a 38 años de prisión en Estados Unidos a Genaro García Luna, el exjefe de seguridad de México, por sus vínculos con el narcotráfico*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cj31dr08g1eo>
- Castillo-Recalde, M., & Larco-Bravo, P. (2024). El fortalecimiento del marco jurídico frente al crimen organizado transnacional en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 210–223. <https://doi.org/10.62452/rmca.v7i2.684>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2022, 14 de octubre). *20 años de la Operación Orión, la intervención armada urbana de mayor impacto en el conflicto armado*.

<https://centrodememoriahistorica.gov.co/20-anos-de-la-operacion-orion-la-intervencion-armada-urbana-de-mayor-impacto-en-el-conflicto-armado/>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (s. f.). *El conflicto armado colombiano y sus orígenes en cifras*. Observatorio de Memoria y Conflicto. <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/el-conflicto-en-cifras/>

Comisión de la Verdad. (2022a). *Hay futuro si hay verdad. Informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Tomo 3: No matarás. Relato histórico del conflicto armado interno en Colombia*. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3424>

Comisión de la Verdad. (2022b). *Hay futuro si hay verdad. Informe final: Hasta la guerra tiene límites. Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas*. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3481>

Comisión de la Verdad. (2022c). *Hay futuro si hay verdad. Informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Tomo 2: Hallazgos y recomendaciones*. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3485>

Contrafatto, S., Guevara, M., Hinojosa, L., & Loperfido, M. (2020). Macrocriminalidad. En M. L. Böhm (Ed.), *Empresas transnacionales, recursos naturales y conflicto en América Latina: Para una visibilización de la violencia invisible* (pp. 34–45). Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. <https://www.derecho.uba.ar/investigacion/pdf/empresas-transnacionales.pdf>

Córdova Martínez, J. A., & Bejarano Bejarano, P. A. (2026). Política criminal y macrocriminalidad: Desafíos contemporáneos frente al crimen organizado transnacional. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 47(1), 35–59. <https://doi.org/10.18601/01210483.v47n1.03>

Cruz, A., Espinal, J., Guadarrama, A., Niño, J. J., & Vázquez, D. (2024). *Redes de macrocriminalidad, gobernanza criminal y desaparición de personas: ¿Cómo construir paz en el Estado de México?* Universidad Nacional Autónoma de México; Fundación Heinrich Böll. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7597/13.pdf>

Díaz, A. (2023). *La Jurisdicción Especial para la Paz entre el soberanismo y el multilateralismo*. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/b06a76c3-cc9d-474c-80de-f462115ab1ea/content>

Díaz Figueroa, S. V. (2024). El fenómeno de los matrimonios forzados en el macrocaso 11 ante la Jurisdicción Especial para la Paz: Un análisis crítico sobre las uniones sexoafectivas forzadas en las filas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo. En J. S. Rotter, J. M. Bonilla Leonardo, M. Arns de Oliveira y S. Martínez Nava (Eds.), *Desafíos actuales del derecho penal y la política criminal en Alemania y Latinoamérica* (pp. 409–424). Universidad del Atlántico. <https://editorial.uniatlantico.edu.co/index.php/catalog/catalog/book/234>

Dionisi, B. (2025, 27 de mayo). *Lest we forget: The Via dei Georgofili bombing*. The Florentine.

- <https://www.theflorentine.net/2025/05/27/via-dei-georgofili-bombing/>
- Efecto Cocuyo. (2024, 19 de enero). *Detienen al líder de la banda que secuestró a 32 migrantes en la frontera de México*. <https://efectococuyo.com/venezuela-migrante/detienen-al-lider-de-la-banda-que-secuestro-a-32-migrantes-en-la-frontera-de-mexico/>
- El Espectador. (2020, 22 de abril). *El 8.000: La fractura entre política y narcotráfico que no fue*. <https://www.elespectador.com/judicial/el-8000-la-fractura-entre-politica-y-narcotrafico-que-no-fue-article-915990/>
- El Sadi, K. (2024, 30 de julio). *Masacres del 93 y mujeres misteriosas: Hace treinta y un años la mafia y sus cómplices azotaban el continente. Antimafia Dos Mil*. <https://www.antimafiadosmil.com/index.php/mafia-news/9661-masacres-del-93-y-mujeres-misteriosas-hace-treinta-y-un-anos-la-mafia-y-sus-complices-azotaban-el-continente>
- El Tiempo. (2001, 10 de febrero). *El Acuerdo de Los Pozos*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/mam-633506>
- Escobar-Jiménez, C. (2024). Violencia criminal y crimen organizado en Ecuador: Tendencias recientes y desafíos para la seguridad pública. *Urvio. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (40), 8–26. <https://doi.org/10.17141/urvio.40.2024.6164>
- Ferrajoli, L. (2006). Criminalidad y globalización. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 39(115), 301–316. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2006.115.3876>
- Freeman, M., & Felbab-Brown, V. (2021). *Negociando con grupos criminales violentos: Lecciones y recomendaciones de la práctica global*. Institute for Integrated Transitions. <https://ifit-transitions.org/publications/negociando-con-grupos-criminales-violentos-lecciones-y-recomendaciones-de-la-practica-global/>
- Fundación Colombiana con Memoria. (2020). *Una mirada del atentado al avión de Avianca*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/cfi-hrc60/subm-documentation-serious-hr-cso-37-fundacion-colombia-con-memoria-annex.pdf>
- Garay Salamanca, L. J., Salcedo-Albarán, E., De León-Beltrán, I., & Guerrero, B. (2008). *La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia*. Grupo Método; Transparencia por Colombia; Fundación Avina. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/01/Captura-y-Reconfiguracion-Cooptada-del-Estado-en-Colombia.pdf>
- Gómez-Quintero, J. D., Chainey, S., & Borrión, H. (2022). Assessing organized crime-related harms: A harm-focused framework. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 16(3), 454–468. <https://doi.org/10.1093/police/paac046>
- González Sáenz, M. S. (2024). *“Todo fue a mis espaldas”: Estudio de los imaginarios políticos a partir de la caricatura política sobre el proceso 8.000 en la prensa colombiana* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. <http://hdl.handle.net/10554/68630>
- Grisales Cardona, W. E., Garcés Giraldo, L. F., & Giraldo Zuluaga, C. (2022). El derecho: Una dinámica no lineal. *Praxis Filosófica*, (54), 91–110. <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i54.11942>

- Infobae. (2022, 20 de noviembre). *Toma de Mitú: 24 años de la primera vez que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia se tomaron una capital*. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/11/20/toma-de-mitu-24-anos-de-la-primeravez-que-las-farc-se-tomaron-una-capital/>
- Infobae. (2023, 19 de enero). *“El Jordan” del Cártel Santa Rosa de Lima fue sentenciado a casi 800 años de prisión por masacre de 25 personas en Arandas, Guanajuato*. <https://www.infobae.com/mexico/2023/01/19/el-jordan-del-csrl-fue-sentenciado-a-casi-800-anos-de-prision-por-masacre-de-25-personas-en-arandas-guanajuato/>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2024). *Macrocaso 01: Análisis del auto de determinación de hechos y conductas sobre el Bloque Noroccidental de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo*. <https://bapp.com.co/wp-content/uploads/2024/12/1.04.0203.pdf>
- La Agencia Fides. (2021, 28 de junio). *América/México: Tras la última masacre en Reynosa, “no se puede aceptar vivir con miedo”*. https://www.fides.org/es/news/70399-AMERICA_MEXICO_Tras_la_ultima_masacre_en_Reynosa_No_se_puede_aceptar_vivir_con_miedo
- La Prensa. (2001). *El Acuerdo de Los Pozos*. <https://www.laprensa.com.ar/El-Acuerdo-de-Los-Pozos-305890.note.aspx>
- Malambo Ospina, F. A. (2021). *Uso del concepto de crímenes de lesa humanidad en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad de los Andes]. <https://hdl.handle.net/1992/52980>
- Marroquín Pineda, T. I. (2025). Gobernanza criminal y erosión del monopolio estatal de la violencia física legítima en el contexto mexicano. *Trayectorias Humanas Transcontinentales*, (20), 104–122. <https://doi.org/10.25965/trahs.7554>
- Masson Fiallos, A. (2024). El narcotráfico como amenaza híbrida para la seguridad del Ecuador. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 9(1), 55–73. <https://doi.org/10.24133/rcsd.v9i1.356>
- Mayen, B. (2024, 19 de junio). *Masacre de Reynosa en 2021 habría sido por ruptura de acuerdos entre el Partido Acción Nacional y el Cártel del Golfo*. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2024/06/19/masacre-de-reynosa-en-2021-habria-sido-por-ruptura-de-acuerdos-entre-el-pan-y-el-cartel-del-golfo/>
- McDonnell, P. J., & Linthicum, K. (2020, 4 de julio). *El asesinato de 26 personas en un centro de rehabilitación en México podría ser parte de una guerra de cárteles*. Los Angeles Times. <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2020-07-04/el-asesinato-de-26-personas-en-un-centro-de-rehabilitacion-en-mexico-parece-que-es-parte-de-una-guerra-de-carteles>
- Múnera García, L. M. (2024). *Responsabilidad de protección estatal en el macrocaso 08: Un caso de violencia ejercida por agentes del Estado colombiano desde un punto de vista filosófico* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://doi.org/10.57998/bdigital/handle.001.2398>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

- Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos. (2025, 18 de diciembre). *Indulto a Juan Orlando Hernández: Implicaciones para la política exterior de Estados Unidos*. <https://www.wola.org/es/analysis/indulto-juan-orlando-hernandez-implicaciones-politica-estados-unidos/>
- Olasolo, H., Sánchez Sarmiento, A., & Galain Palermo, P. (2024). La función que podría desempeñar la Corte Penal Internacional para responder al fenómeno de la corrupción transnacional. En A. Sánchez Sarmiento y F. Freydel Mesa (Eds.), *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I* (Vol. 16, pp. 137–210). Tirant lo Blanch.
- Reuters. (2024, 12 de enero). Migrantes supervivientes de secuestro masivo en México relatan “aterradora” experiencia. *Voz de América*. <https://www.vozdeamerica.com/a/supervivientes-de-secuestro-masivo-en-mexico-relatan-aterradora-experiencia/7437332.html>
- Roht-Arriaza, N. (2022). Gran corrupción y crímenes atroces en Latinoamérica. *Jurídica Ibero. Revista Semestral del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, (13), 19–48. <https://doi.org/10.48102/ji.13.161>
- Rosete, E. (2026, 5 de marzo). *La Fiscalía reconoce un año después que el Rancho Izaguirre era un lugar de adiestramiento*. El País. <https://elpais.com/mexico/2026-03-05/la-cndh-senala-a-la-fiscalia-de-jalisco-y-al-instituto-forense-por-omisiones-tras-el-hallazgo-del-rancho-izaguirre.html>
- Sánchez Arévalo, N. (2023, 24 de septiembre). *Sí era un paramilitar: La historia del encapuchado de la Operación Orión*. Vorágine. <https://voragine.co/historias/investigacion/si-era-un-paramilitar-la-historia-del-encapuchado-de-la-operacion-orion/>
- Silva, C., Pérez Correa, C., & Coutiño, J. E. (2022). Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina y el Caribe: México 2022. En I. Cano, C. Silva Forné y C. Pérez Correa (Eds.), *Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina y el Caribe: Un estudio comparativo de Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Jamaica, México, Trinidad y Tobago y Venezuela*. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.14207.48802>
- Sornoza-Castro, K. (2022). La delincuencia organizada transnacional y los desafíos del derecho penal contemporáneo. *Revista Científica FIPCAEC*, 7(4), 480–501. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i4.640>
- Swissinfo. (2022, 18 de mayo). *Hace 30 años Cosa Nostra asesinó a los jueces Falcone y Borsellino*. <https://www.swissinfo.ch/spa/hace-30-a%C3%B1os-cosa-nostra-asesin%C3%B3-a-los-jueces-falcone-y-borsellino/47605140>
- Transparency International. (2026). *Corruption Perceptions Index 2025*. <https://files.transparencycdn.org/images/CPI-2025-Report-EN.pdf>
- Universidad Iberoamericana. (2025). *Travesías forzadas: Desplazamiento interno en México en 2024* (E. Morales Viana & R. Vadillo Polo, Eds.).
- Universidad Iberoamericana. (2026). *Travesías forzadas: Desplazamiento interno en México en 2025* (J. Carrillo Díaz, Ed.).

<https://doi.org/10.70577/s.e.v4i3.37>

- Vázquez Valdez, J. A. (2021). Redes transnacionales de criminalidad: Más que crimen organizado, cárteles o narcotráfico. *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, (111), e1799. <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i111.1799>
- Vázquez Valencia, L. D. (2024). Características e impacto de las redes de macrocriminalidad: Los desafíos de los derechos humanos. *Andares. Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (2). <https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.7>
- Villa Gómez, J. D., Quiceno, L. M., Andrade, V., Patiño, C. D., Barrera Machado, D., Estrada, C. E., Montoya, P., Aguirre, M., Gutiérrez, M., Barco, E., González, J. P., Jaramillo, S., López, S., Ruiz, D., González, J. J., Bohórquez, L., Gómez, D. C., Andrade Salazar, J. A., Prieto Llanos, M. C., et al. (2021). *Orientaciones emocionales colectivas y polarización sociopolítica como barreras psicosociales para la paz, la reconciliación y la reintegración en Colombia*. Universidad Pontificia Bolivariana. <http://hdl.handle.net/20.500.11912/9787>
- Zapata, B. (2025, 12 de marzo). *Campo de “adiestramiento y exterminio” en Jalisco confirma modus operandi del crimen organizado en México, dicen colectivos*. Cable News Network en Español. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/03/12/mexico/campo-adiestramiento-exterminio-jalisco-crimen-organizado-orix>